

# La interlocución del movimiento feminista con el gobierno mexicano:

## El caso de la alerta de violencia de género

Marta Walkyria Torres Falcón  
Universidad Autónoma Metropolitana  
torresfalcon.1031@gmail.com

### RESUMEN

Desde sus inicios, el movimiento feminista mexicano estableció como eje de trabajo la lucha contra la violencia de género. Este artículo analiza la trayectoria del movimiento feminista, así como sus diversas formas de interacción con el gobierno. En 2007 se estableció un mecanismo ad hoc para ese propósito: la alerta de violencia de género contra las mujeres. La experiencia que se tuvo en la Ciudad de México ilustra los avances y retrocesos en este proceso. Para la elaboración de este artículo, se consultaron textos académicos y textos de denuncia provenientes de las organizaciones, así como las páginas de las instituciones implicadas. Los resultados apuntan a que los organismos de la sociedad civil tienen una mayor experiencia, haciendo énfasis en el acompañamiento legal y el litigio estratégico; sin embargo, las instituciones no han dado una respuesta frontal al combate a la violencia.

### PALABRAS CLAVE

Movimiento feminista, violencia contra las mujeres, feminicidio, alerta de violencia de género

### ABSTRACT

*From the outset, the Mexican feminist movement established the fight against gender violence as the axis of its work. This article analyzes the trajectory of the feminist movement, as well as the various forms of interaction with the government. In 2007, an ad hoc mechanism was established for that purpose: the gender violence alert. The experience of Mexico City is illustrative of the advances and setbacks in this process. Academic and complaint texts from the organizations themselves were consulted, as well as the pages of the institutions involved. Results point to a greater experience of civil society organizations, with an emphasis on legal support and strategic litigation; However, institutions have not given a frontal response to gender violence.*

### KEYWORDS

*Feminist movement, violence against women, femicide, alert on gender based violence.*

## INTRODUCCIÓN

El movimiento feminista se sitúa frente al Estado cuando cuestiona la regulación de las relaciones entre los géneros, cuando denuncia la distancia entre la igualdad jurídica formal y las oportunidades desiguales en todos los ámbitos de la vida. La lucha de las mujeres no pretende apropiarse o detentar el poder del Estado, busca sin embargo, subvertir —no invertir— las relaciones de poder entre los sexos. La crítica es horizontal y ascendente, desde la cotidianidad hasta las formas en las que el poder circula y se ubica en el cuerpo social. El feminismo es también una forma de resistencia organizada (Lau, 1987). En México, la lucha feminista ha denunciado —de todas las formas posibles— la violencia ejercida contra las mujeres en diversos ámbitos de su vida, desde la intimidad del lecho conyugal hasta las instituciones estatales (Torres, 2000). Como actor social reconocido, un sector importante del movimiento feminista ha planteado la exigencia de un organismo que provea atención especializada para víctimas de violencia —ya sea sexual, doméstica o institucional— así como para castigar de forma paralela a los culpables de ejercerla. Específicamente, ha cuestionado la impunidad que prevalece incluso en los casos de violencia extrema. Dentro del feminismo —en su doble vertiente donde es una corriente de pensamiento y movimiento social— existen diversas posturas para explicar el origen de la desigualdad, las causas de la violencia, así como las formas de prevenirla y erradicarla. Al feminismo punitivista, se le opone una corriente abolicionista de las prisiones, que rechaza la sanción y propone procesos de reeducación para los agresores. Este dilema se observa con claridad al abordar la violencia doméstica y el hostigamiento. Sin embargo, en los casos de violencia feminicida, todas las voces coinciden en la necesidad de erradicar la impunidad.

Desde los inicios del llamado neofeminismo, que data del último tercio del siglo XX, el combate a la violencia ocupó un lugar destacado. Hay por lo menos dos aspectos importantes en esta lucha. En primer lugar, la violencia se ha diversificado, expandido y recrudecido de una manera extraordinaria; si en los años setenta se hablaba únicamente de violación sexual, muy pronto se abordó el hostigamiento y el maltrato doméstico, después se presentaron los feminicidios —que ciertamente no han dejado de aumentar— así como otras formas de crueldad extrema. Para decirlo en pocas palabras: cada vez hay más violencia y de mayor severidad. Por otra parte, es importante reconocer que la denuncia de la violencia de género, originalmente formulada por grupos feministas, paulatinamente ganó arraigo en otros movimientos sociales, medios de comunicación, algunos partidos políticos, y de manera destacada, dentro de las instituciones gubernamentales.

El objetivo de este artículo es analizar la interacción que tiene un

sector importante del movimiento feminista con el gobierno mexicano en torno a un tema específico: la lucha contra la violencia. En el primer inciso, se aborda la trayectoria del movimiento desde sus inicios en los años setenta. En un segundo apartado, se analizan los esquemas de colaboración entre organizaciones conformadas por la sociedad civil y algunos gobiernos locales, gracias a un proceso de apertura de ambas partes, así como el interés común de protección a las víctimas. El cambio de siglo y de milenio trajo consigo nuevas legislaciones en torno a la igualdad de género aunadas a la erradicación de la violencia. Surgió así la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que propone y regula un mecanismo preciso de interacción entre el movimiento feminista y el gobierno: la alerta de violencia de género contra las mujeres. Dicha alerta debe ser solicitada por organizaciones civiles, y declarada por la autoridad para poner en marcha medidas excepcionales — de emergencia— ante la magnitud y severidad de la violencia; el tercer inciso está dedicado al análisis de ese mecanismo. En el cuarto y último apartado, se analiza la experiencia suscitada en la Ciudad de México a partir de la solicitud de la declaratoria formulada en 2017 por varias organizaciones, se describe el trabajo del grupo constituido para ese propósito, así como las respuestas institucionales. Por último, se formulan algunas conclusiones.

Para la elaboración de este artículo, se consultaron fuentes documentales producidas por los propios grupos y organizaciones feministas; refiero también mi experiencia como militante y estudiosa del movimiento feminista, tal como mi vivencia como participante en varios grupos de trabajo conformados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), entre ellos particularmente el grupo de la Ciudad de México. De la misma forma se revisaron textos académicos, instrumentos legales, así como las páginas electrónicas de las organizaciones peticionarias y las instituciones implicadas en el proceso de alerta de género de la Ciudad de México.

### **La centralidad del combate a la violencia**

El movimiento feminista mexicano, desde los inicios de su segunda ola en los años setenta del siglo XX, definió entre sus objetivos fundamentales la lucha contra la violencia de género. Al cabo de los años, es posible advertir que esa línea de acción ha sido un elemento de cohesión del propio movimiento. En el período comprendido entre 1970 y 1975, hubo varios grupos feministas importantes: Mujeres en Acción Solidaria (MAS), Movimiento Nacional de Mujeres (MNM), Movimiento de Liberación de la Mujer (MLM), y Colectivo La Revuelta (Lau, 1987). Posteriormente, surgió el Movimiento Feminista Mexicano (MFM) y en 1979, el Centro de Apoyo a Mujeres Violadas (CAMVAC), que

consideraba la violación como una expresión paradigmática de la desigualdad de género. Han pasado casi cincuenta años desde que las primeras militantes tomaron la palabra para expresar que las diferencias no debían traducirse en desigualdades. Las siguientes son sólo preguntas retóricas: ¿Sospechaban, esas valientes fundadoras del movimiento, la magnitud que alcanzaría la violencia contra las mujeres? ¿Imaginaban, aun remotamente, la reiteración de los abusos y la crueldad creciente de los feminicidios? ¿Alcanzaban a columbrar los niveles de impunidad que alcanzarían los asesinatos misóginos? No hay respuesta posible.

En una época tan temprana como 1974, el Movimiento Nacional de Mujeres había definido como sus prioridades el acceso al aborto libre y gratuito, la lucha contra la violación y el trabajo con mujeres golpeadas; estos tres puntos constituyeron el plan de acción de la Coalición de Mujeres Feministas, integrada en 1976 (Lamas, et al., 1994). Al término de ese decenio se formó el Frente Nacional por la Liberación y los Derechos de la Mujer, que aglutinaba varios grupos (MLM, MNM, Lucha Feminista, Grupo Autónomo de Mujeres Universitarias, Grupo Lambda de Liberación Homosexual). Esta agrupación definió como sus ejes de acción la maternidad libre, los derechos de las mujeres trabajadoras y el combate a la violencia. Años más tarde, en 1987, se crea la Red Nacional contra la Violencia (Valdez, 2004). En esa primera etapa, se privilegiaron las denuncias por violación con el objetivo de resignificarlas como una cuestión pública que debía combatir “pactos sociales de aceptación tácita al ejercicio de la violencia” (Duarte y González, 1994). Paralelamente, se exigía al gobierno atender a las víctimas y sancionar a los responsables.

En síntesis, la década de los setenta fue el escenario de irrupción del feminismo en la arena pública, pues como se expresa en la consigna que les dio identidad: lo personal es político. Entre sus diversas demandas, la lucha contra la violencia perduró y logró arraigarse en otros movimientos sociales, instituciones gubernamentales, e incluso en organismos internacionales. En los años 80, ocurrieron varios fenómenos importantes: la lucha contra la violencia se diversificó al considerar también el hostigamiento sexual y el maltrato doméstico como formas de agresión; surgen nuevos grupos, tanto en la capital como en los estados. El sismo de 1985 funcionó como un catalizador para la organización y la presencia de un movimiento amplio de mujeres que denunció enfáticamente variadas formas de violencia de género. Además, se dan algunos ejemplos de la coordinación que puede existir entre el feminismo y los gobiernos locales.

En la década de los 80 hay algunos momentos clave que conviene resaltar. Por una parte, se reconoce y denuncia el hostigamiento sexual. No

era un fenómeno nuevo, pero al estar naturalizado —incluso en la actualidad— era casi invisible. Nombrarlo en los años 80 y proponer acciones para su erradicación fue sumamente disruptivo. En 1991, las reformas legislativas en materia de violencia sexual incluyeron la tipificación del hostigamiento como un delito que se persigue por querrela; más de diez años después, no había una sola sentencia condenatoria (Lang, 2003)

En esta segunda etapa, los grupos de auto conciencia que habían caracterizado los inicios del movimiento feminista de la segunda ola quedan atrás. Se da formalidad jurídica a las organizaciones, que son asociaciones civiles sin fines de lucro y con la posibilidad de recibir financiamiento. La violencia doméstica se revela como un fenómeno que reclama atención. La denominación misma es problemática. Las organizaciones hablaban justamente de ‘mujeres golpeadas’, aunque muy pronto advirtieron que la violencia no se agota con los golpes, así que sustituyeron el adjetivo por ‘maltratadas’. En un momento posterior, se puso énfasis en las circunstancias, es decir, las cuatro paredes en donde ocurre el maltrato y que forman parte del hogar, lo que implica mayores dificultades para pedir ayuda; en ese entonces se habló de violencia doméstica. Finalmente, cuando el tema llegó a las instituciones, se denominó como ‘violencia intrafamiliar’. Con esto, se borra el género de las personas implicadas y el objeto de atención de las políticas públicas se traslada de las mujeres a la familia (Torres, 2000).

Las organizaciones empezaron a brindar algunos servicios a mujeres maltratadas, principalmente apoyo terapéutico y asesoría legal. En la capital del país pueden mencionarse dos asociaciones significativas: la Asociación Mexicana de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres (COVAC) y el Centro de Investigación y Lucha contra la Violencia Doméstica (CECOVID) (Valdez, 2004). En esos años, su trabajo significaba un importante esfuerzo de contención, porque no existían centros de atención gubernamentales que atendieran dichas inquietudes.

En otras entidades federativas se crearon también diversos grupos en torno al eje fundamental de la lucha contra la violencia de género. Algunos ejemplos son el Colectivo Feminista de Colima, Ticalli Colectivo Feminista de Xalapa (Veracruz), Grupo Mujeres de San Cristóbal (Chiapas), la Casa de la Tía Juana (Baja California), y el Almacén de Recursos Humanos (Baja California). Posteriormente, surgieron varios grupos en Ciudad Juárez, Chihuahua motivados precisamente por los feminicidios ocurridos en esa localidad. Además, como ya se señaló, dentro del movimiento urbano popular (MUP), se denunciaron variadas formas de violencia de género (Massolo, 1995).

Por otra parte, paulatinamente y con distintas motivaciones, algunos

hombres se incorporaron al movimiento contra la violencia. En 1990, se formaron varios grupos dedicados al trabajo con hombres. Entre los primeros esfuerzos está el Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias (CORIAC), que se planteaba como objetivo final erradicar la violencia; para ello era necesario el trabajo personal y la renuncia consciente a la propia violencia. De una escisión de CORIAC, surgieron varios grupos, entre ellos Hombres por la Equidad y el Movimiento de Hombres por Relaciones sin Violencia (MOHRESVI). Los grupos de hombres no se definen abiertamente como feministas; les interesa una relación sin violencia para su propio bienestar y tranquilidad, por ello hablan de equidad —no de igualdad— y subrayan la renuncia a la violencia.

Con el nuevo siglo —y milenio— el panorama cambió sensiblemente. Las asociaciones civiles eran referidas de manera genérica, como organizaciones no gubernamentales. Con ello, quedaba claro lo que no eran —parte del gobierno— y lo que no tenían —finés de lucro— pero la definición de lo que sí eran, de manera positiva, tenía ciertas ambigüedades. La denominación posterior, como organismos de la sociedad civil, resulta mucho más precisa. Después de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, realizada en Beijing en 1995, hubo un proceso de oenegeización del movimiento feminista. Como ya se mencionó, algunos grupos dieron formalidad legal a su constitución y así surgieron muchos otros. El proceso es importante porque ilustra la pluralidad de las propuestas y, específicamente, las posturas con respecto a su interacción con las entidades gubernamentales. Muchas organizaciones han recibido apoyos, tanto del gobierno federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, como de algunas fundaciones internacionales, aunque no necesariamente han tenido el compromiso de luchar contra la discriminación y la violencia de género.

En 2005, el Instituto Nacional de las Mujeres estimaba que existían en el país 7500 organizaciones no gubernamentales, de las cuales aproximadamente mil trabajaban con mujeres. De ese nuevo universo, alrededor de 130 referían, entre sus actividades, alguna tarea en contra de la violencia de género. Solamente la minoría adopta una postura feminista para comprender la discriminación y la violencia, al tiempo que sostiene un discurso de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, además de estar genuinamente comprometida con la igualdad. En su mayoría, son organizaciones asistencialistas —una nueva versión del voluntariado— o defensoras de la familia como célula básica de la sociedad, sin cuestionar siquiera que en esa estructura —de índole patriarcal— se vulneren los derechos individuales de sus integrantes. En resumen, la gran cantidad de organizaciones puede ser una llamada que oculte una visión conservadora o retardataria. Lejos de celebrar la multiplicidad de esfuerzos y la diversidad de voces como un éxito per se, es

importante rescatar las propuestas genuinas de trabajo por la igualdad y contra la violencia.

Las organizaciones feministas tienen una estructura cada vez más compleja y ofrecen servicios profesionales de alta calidad. Sus integrantes tienen un salario, el trabajo para la organización es su principal ocupación y hay perspectiva de ascensos (Lang, 2003). Cuando la militancia y la actividad laboral se unen en un solo proyecto, los compromisos se ven fortalecidos. Entre tales organismos, caracterizados por el profesionalismo y la firme voluntad de construir una sociedad igualitaria, está Género y Desarrollo (GENDES, A.C.), que surgió en la primera década del nuevo siglo. El aspecto nodal es el trabajo con hombres, que incluye el auto cuidado, la auto reflexión y la erradicación de cualquier forma de violencia de género, incluida la homofobia. En su visión, la perspectiva de género y el enfoque de masculinidades se articulan con los derechos humanos para lograr el compromiso de los hombres en la construcción de relaciones igualitarias. Realizan también intervenciones e investigaciones sobre diversas problemáticas contemporáneas, entre ellas la participación de los varones para prevenir el embarazo adolescente, el activismo por la diversidad sexual, la agenda pública para la igualdad, la prevención de la violencia en escuelas primarias y posteriormente en los noviazgos, así como el involucramiento de los hombres en la trata de personas con fines de explotación sexual.

Uno de los grandes logros de los nuevos organismos de la sociedad civil es la incorporación del trabajo legal sistemático y especializado a favor de las víctimas de violencia. Para concluir este primer inciso, anotaremos brevemente las principales características de las tres organizaciones que solicitaron la declaratoria de alerta de género en la Ciudad de México: el Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio, Justicia Pro Persona, A.C. y el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria.

El Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio (ONCF), conformado por más de 40 organizaciones de 22 estados del país, documenta de manera precisa y ordenada los asesinatos de mujeres por razones de género ocurridos en México, así como el desempeño de las autoridades en la investigación de los casos. El ONCF promueve y defiende los derechos humanos con una visión de género, a fin de erradicar la discriminación, la violencia de género y —específicamente— el feminicidio. Tiene distintas áreas: acompañamiento jurídico a familiares de las víctimas, documentación de los casos, armonización de la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia con las legislaciones estatales, así como la implementación de los más altos estándares nacionales e internacionales sobre derechos humanos.

Busca así, de manera destacada, dar visibilidad a los casos de feminicidio y contribuir a generar una opinión pública a favor de los derechos humanos de las mujeres. Entre 2007 y 2011, el Observatorio publicó la serie Una mirada al feminicidio en México, y a partir de 2012, el Informe Implementación del tipo penal de feminicidio en México: dificultades para acreditar las razones de género.

Justicia pro persona, A.C. es una organización que subraya el carácter feminista de su trabajo en la promoción y defensa de los derechos humanos. Sus principales actividades son la investigación, el fortalecimiento institucional y el litigio estratégico especializado en violencia de género. Existe una clara conciencia de que en el contexto actual de discriminación y violencia generalizada, cualquier cambio en las relaciones de género puede parecer utópico, pero cada paso implica estar más cerca de la meta final. Género y derechos humanos forman un binomio indisoluble que, en Justicia pro persona, se enriquece con la visión de la infancia.

Finalmente, el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O.P.A.C. es una organización de promoción y defensa de las garantías básicas de todas las personas, especialmente las menos favorecidas. Tiene filiación religiosa y es presidida por un sacerdote dominico. Su trabajo está enfocado en los derechos humanos reconocidos dentro de los instrumentos internacionales, especialmente aquellos ratificados por México y las leyes del país. No subrayan especialmente la cuestión de género ni mucho menos hablan de feminismo.

En resumen, la lucha contra la violencia hacia las mujeres ha sido una constante en las acciones y metas del movimiento feminista mexicano a lo largo de casi cinco décadas. Ha generado interés de otros actores políticos y, como veremos enseguida, ha sido objeto de interacción entre el gobierno y las organizaciones civiles.

### **De la autonomía a los acuerdos: atención paralela a víctimas**

Los primeros grupos feministas defendían la autonomía de una manera absoluta, consecuentemente, rechazaban cualquier contacto con instituciones gubernamentales —ya que se preveía siempre el peligro de cooptación—, con partidos políticos y aun con otros movimientos sociales. Muchas de las militantes habían tenido la amarga experiencia de participar en partidos y organizaciones de izquierda, donde la igualdad de género era relegada o ignorada. Además, se les acusaba de tener actitudes divisionistas o incluso de ser traidoras a la verdadera y única causa. Era importante consolidarse y definir sus ejes de acción. Se requería entonces, como dijera Virginia Woolf, una habitación propia.



En 1975, México fue sede de la I Conferencia de Naciones Unidas sobre la Mujer ; los grupos feministas tomaron distancia y organizaron un contra-congreso que constaba de dos días para presentar ponencias y discutir temas importantes para el feminismo nacional e internacional. Aun desde esa postura crítica, es posible hablar de una primera experiencia de interacción con el gobierno: Mujeres en Acción Solidaria (MAS) que organizó el Centro de Información y Documentación para el Decenio de la Mujer y el Desarrollo.

En 1979, ocurrió algo importante para la vida política del país: Griselda Álvarez fue electa gobernadora de Colima. En esa entidad existía ya el Colectivo Feminista el cual contaba con alguna experiencia en la atención a víctimas de violencia. Después de largas discusiones en el grupo —y algunas divisiones— se redactó un proyecto que la gobernadora aprobó sin modificaciones. El grupo decidió la organización interna, las áreas de atención, y finalmente, se hizo cargo de su operación. De esta forma se inauguró en 1983, el primer Centro de Apoyo a la Mujer en el país.

Una experiencia similar suscitada en la capital del país fue el Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas (COAPEVI). La Secretaría de Protección y Vialidad —la policía capitalina, para decirlo en pocas palabras— celebró un convenio de colaboración que contaba con dos organizaciones de mujeres (Movimiento Nacional de Mujeres y La Colectiva) y un espacio académico: el Programa de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (PAIVSAS), de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala (UNAM). El objeto del convenio era proporcionar atención especializada a víctimas de violación y otros delitos sexuales. El Centro atendía principalmente a mujeres jóvenes y adolescentes, aunque la palabra ‘personas’ ocultaba el género. Estos servicios eran brindados por psicólogas, trabajadoras sociales y abogadas. Todas mujeres.

El trabajo del COAPEVI, entre otros factores, dio paso al debate sobre la atención a víctimas de los llamados delitos sexuales (violación y abuso sexual, principalmente) en el ámbito de la procuración de justicia. En la segunda mitad de los años ochenta, se abren las primeras Agencias Especializadas en Delitos Sexuales (AEDS), atendidas exclusivamente por mujeres: trabajadoras sociales, abogadas, psicólogas y médicas. La violencia sexual fue el tema de los primeros encuentros fructíferos del feminismo con el gobierno. En enero de 1991 se publicaron en el Diario Oficial reformas importantes al código penal: se aumentó la penalidad por violación —para evitar la libertad bajo fianza— se homologaron las sanciones por violación simple e instrumental —penetración con un objeto distinto al pene— y se facilitaron los medios de prueba, al dar un peso específico al testimonio de la víctima. Tales reformas legales son resultado de la acción coordinada de grupos feministas —COVAC de manera

destacada— con legisladoras de diferentes partidos políticos y gente de los medios de comunicación (Torres, 2000).

Un par de meses antes, en octubre de 1990, se había creado el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), inserto en la Procuraduría capitalina. Aunque no es propiamente un ejemplo de interacción con el movimiento feminista, es importante señalar que la artífice del proyecto y primera directora, Bárbara Yllán, provenía de las filas de la militancia y subrayaba la necesidad de atender a víctimas de violencia con una perspectiva feminista. Algunas integrantes del CAVI habían pertenecido a distintas organizaciones y muchas sostenían la igualdad de género como un valor indiscutible en la atención a las víctimas. No obstante, en el decreto de creación del CAVI, se señala que la violencia intrafamiliar es un factor criminógeno; hay que cuidar la convivencia familiar para no generar conductas antisociales, delictivas.

Todas estas acciones —emprendidas por distintas instancias gubernamentales con la participación y apoyo de organizaciones y personas feministas— constituyen un proceso de institucionalización del feminismo que se inicia en el sexenio de Salinas de Gortari, en el marco de su estrategia para la modernización del país (Lang, 2003). La violencia de género fue el tema de los primeros encuentros entre el gobierno y el movimiento feminista, aunque todas las acciones quedaron circunscritas al ámbito de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Se adoptó una perspectiva victimológica y las mujeres son atendidas precisamente como víctimas; el género es irrelevante (Lang, 2003).

En los años noventa, se crean otros espacios gubernamentales de atención a víctimas. Un ejemplo son las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en la estructura gubernamental de la Ciudad de México, con la función de aplicar la Ley de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar; en otras entidades, las procuradurías del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) asumieron la tarea correlativa. La atención a víctimas era prioritaria tanto para las organizaciones como para los gobiernos; se desarrollaba de manera paralela y con enfoques variados.

La profesionalización de los servicios provenientes de los organismos de la sociedad civil abrió nuevas puertas a la interacción con los gobiernos locales y federales. Por una parte, las convocatorias del Instituto de Desarrollo Social propiciaron una mayor cercanía entre el gobierno y las organizaciones solicitantes de apoyo. Este proceso ha sido importante para colocar la violencia de género en la agenda pública. Por citar sólo dos ejemplos, dentro del programa de coinversión social, Tech Palewi hizo una supervisión y sensibilización

al personal de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (2001); GENDES, A.C. llevó a cabo un proyecto de investigación-acción sobre la participación de los hombres en la trata de personas (2012). En febrero de 2019, el presidente del país ordenó suspender la transferencia de recursos federales a organizaciones sociales, sindicales, civiles o ciudadanas.

Por otra parte, el Instituto Nacional de las Mujeres, creado en marzo de 2000, ha buscado desde sus inicios la interlocución con las organizaciones de la sociedad civil para conocer su visión sobre ciertas problemáticas específicas, entre las que figura, siempre, la lucha contra la violencia de género. En 2018, se organizaron seis foros en otras tantas regiones del país para definir la agenda de género de manera conjunta con la sociedad civil (Rojas, et al., 2018). Además, varias organizaciones han realizado trabajos de consultoría para instituciones gubernamentales y es frecuente su presencia en foros de consulta, tanto en dependencias del ejecutivo federal como en el poder legislativo.

La atención institucional a la violencia de género en contra de las mujeres ha sido amplia y diversificada. El Sistema Nacional de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia contra las Mujeres busca la coordinación de esfuerzos de las distintas instituciones en los tres niveles de gobierno. Además, destaca la creación de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), dentro de la Fiscalía General de la República, así como la propia Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) en la Secretaría de Gobernación. En la Ciudad de México, además de las agencias especializadas, el CAVI y las UAVIF, están los Centros de Justicia para las Mujeres en las alcaldías Azcapotzalco, Iztapalapa y Tlalpan, el Programa de Prevención y Atención de la Violencia de Género (Secretaría de Salud) y la propia Secretaría de las Mujeres.

Por último, hay que mencionar que Sayuri Herrera, primera fiscal especializada en feminicidios en la Ciudad de México (nombrada el 8 de marzo de 2020), trabajaba en el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio. Esto significa que conoce la organización y suscribe los motivos de inconformidad o queja ante las instituciones de procuración e impartición de justicia. Por parte de los organismos de la sociedad civil, existe una enorme confianza en que su desempeño será notable y estará enfocado en abatir la impunidad. El nombramiento de Herrera Román es también un ejemplo de la interlocución entre el gobierno y las organizaciones sociales.

En síntesis, la interacción de los organismos de la sociedad civil que trabajan por la igualdad de género y el combate frontal a cualquier forma de violencia contra mujeres y niñas con los gobiernos locales y federal es una realidad concreta, casi tangible. Existe en el discurso y las acciones, en las

convocatorias y los materiales publicados de manera conjunta, en los apoyos económicos y los informes. Además, a partir de 2007, existe un mecanismo preciso para dar formalidad a un proceso específico de interacción entre la sociedad civil y el gobierno: la alerta por violencia de género.

### **Nuevas legislaciones para un nuevo siglo: el acceso a una vida libre de violencia y la alerta de violencia de género**

El año 2000 marcó el fin de un siglo y un milenio; en México, además, marcó el fin de un régimen político. El Partido Revolucionario Institucional —en el poder desde 1929— abandonó Los Pinos ante el triunfo de Vicente Fox, del conservador Partido Acción Nacional. En su larga campaña, el candidato enarbó el estandarte del cambio que implicaba un partido distinto al frente del ejecutivo, pero no profundizaba en otros aspectos de esa modificación sustancial. En enero de 2001, se publicó el decreto de creación del Instituto Nacional de las Mujeres, organismo que encabezaría las políticas públicas para erradicar la discriminación y sentar las bases de la igualdad de género. Aunque la titular de la nueva institución era militante del PAN, ajena al feminismo, desde sus inicios, el Inmujeres ha buscado la interlocución con las organizaciones sociales y las académicas feministas.

En 2006, se promulgó la Ley general de igualdad entre mujeres y hombres, que tuvo poca difusión y alcances limitados. Más que preceptos mandatorios, la ley tiene eufemismos como ‘procurar’, ‘buscar’, ‘promover’, ‘intentar’. Al año siguiente, la académica y política feminista Marcela Lagarde promovió desde la Cámara de Diputados, la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. A diferencia del ordenamiento anterior, esta ley tuvo una amplia difusión, y de manera destacada, estaba dotada de presupuesto suficiente para que cada una de las 32 entidades federativas tuviera su correspondiente ley local.

La Ley establece tipos y modalidades de violencia contra las mujeres. Los tipos se refieren a las distintas formas que la violencia puede adoptar, las cuales frecuentemente van juntas: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y cualquier otra que lesione la dignidad y libertad de las mujeres. Las modalidades aluden a los espacios cotidianos, el familiar, el laboral, el docente, el espacio comunitario, así como el espacio institucional. Llama la atención que no figure la prostitución forzada como una forma —incluso extrema— de violencia contra las mujeres.

En la regulación de la violencia feminicida, aparece el mecanismo de la alerta de género. En México, a partir de 1993, se presentaron algunos casos en la urbe fronteriza de Ciudad Juárez. Mujeres muy jóvenes eran secuestradas

en la vía pública —al salir del trabajo, mientras esperaba ‘la ruta’, al llegar a casa— privadas de su libertad, violadas de manera brutal y reiterada, sometidas a tortura, mutiladas y asesinadas. La secuencia delictiva no terminaba con la muerte. Los cuerpos eran desmembrados y abandonados como desechos. A veces, para agregar un componente macabro, la ropa interior de las víctimas era intercambiada. La cosificación de las mujeres se mostraba en toda su brutal expresión.

Desde la investigación y la militancia feminista se desecharon términos como ‘sacrificio’ o ‘crimen pasional’. Incluso, usar el genérico ‘homicidio’ resultaba insuficiente. En 1992, Diana Russell y Jill Radford publicaron la antología *Femicide: the politics of woman killing*. El término ‘pasó de la tradición anglosajona a la latinoamericana. La definición, propuesta por Russell y ampliamente aceptada, es el “asesinato de niñas y mujeres por hombres, por el hecho de ser mujeres” (citado por Monárrez, 2019: 88). Es necesario subrayar las condiciones estructurales que crean la ‘superioridad genérica’ de los hombres frente a la ‘inferioridad genérica’ de las mujeres —expresada como misoginia, control, desprecio— así como la responsabilidad del Estado. Por ello, Julia Monárrez habla del feminicidio sexual sistémico, concepto que abarca el asesinato brutal, la violencia y tortura sexual, así como el sistema que lo produce y condona (Monárrez, 2009). Si el Estado no cumple cabalmente la tarea de garantizar la seguridad de las mujeres y castigar a los culpables, incurre en una grave responsabilidad, por ello, se considera que el feminicidio es también un crimen de Estado.

Trasladar esta contundente realidad al ordenamiento jurídico no ha sido una tarea fácil. La definición que ofrece la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia es vaga y con algunas ambigüedades, tales como el “conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio” (artículo 21). En realidad, la gran mayoría de conductas misóginas —desde la adulación romántica hasta el asesinato de odio— pueden conllevar impunidad; esta parte de la definición no aporta gran cosa. Al señalar que esas ‘conductas misóginas’ pueden culminar en homicidio, se abre la puerta a otras consecuencias, diferentes de la muerte violenta. El mérito de este precepto no está en la parte conceptual ni en la directriz jurídica, sino en nombrar de manera específica el asesinato misógino.

A partir de la promulgación de la Ley, se han revisado y homologado los códigos penales de todo el país. Los debates sobre tipos penales siempre son nutridos e interesantes; en materia penal, la precisión debe llegar hasta el último resquicio de la definición, a la que debe ajustarse con exactitud la conducta delictiva. En diversos foros se ha expuesto el carácter androcéntrico

y patriarcal del derecho en general y del derecho penal en particular. La tipificación de determinadas conductas ha servido para reproducir la opresión de las mujeres. El reto consiste en adoptar una nueva visión en la definición misma de (i)legalidad, para incorporar cabalmente los derechos humanos de las mujeres. La definición del feminicidio, con toda su complejidad, abona en este terreno.

De acuerdo con el código penal vigente en la capital del país, el feminicidio consiste en privar de la vida a una mujer “por razones de género” (artículo 148 bis) los cuales se enumeran de manera limitativa: a) que la víctima presente signos de violencia sexual; b) lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, o bien actos de necrofilia; c) amenazas, acoso, lesiones o cualquier acto de violencia familiar, laboral o docente; d) una relación sentimental, afectiva, laboral, docente o de confianza entre el agresor y la víctima; e) una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia o noviazgo; f) que haya sido incomunicada; g) que su cuerpo sea expuesto o exhibido en un lugar público; o h) que la víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, es decir, desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa.

Basta con que exista alguna de estas circunstancias para que el asesinato de una mujer se considere feminicidio. Si no pueden acreditarse las razones de género, deben aplicarse las reglas del homicidio. La sanción por feminicidio va de treinta y cinco a setenta años de prisión.

En la actualidad, es posible observar que prácticamente en todo el territorio nacional se cometen estos crímenes horrendos. Cuando la violencia de género alcanza tales extremos de crueldad, saña y profunda misoginia, se requieren acciones urgentes para detenerla. Con ese propósito se estableció la alerta por violencia de género, un mecanismo extraordinario que debe activarse para atender una emergencia. No es una política pública ni tiene carácter sancionador. La violencia de género, por su recurrencia y gravedad, exige acciones inmediatas. El mecanismo busca facilitar la interlocución entre autoridades y organismos de la sociedad civil, promover la coordinación interinstitucional y obligar a las autoridades a rendir cuentas. Además, tiene un aspecto simbólico: dar visibilidad a situaciones graves de violencia y evidenciar los vacíos existentes en la ley y en la procuración e impartición de justicia que permiten que exista un clima de impunidad (Lucas y Roth, 2018).

El proceso, a grandes rasgos, es el siguiente:

a. Solicitud de la declaratoria de alerta de violencia de género. El inicio del proceso es muy importante; marca la pauta de interacción del movimiento feminista con el gobierno federal. La solicitud debe ser presentada por

organizaciones de la sociedad civil, precisamente porque en el desempeño de su trabajo han advertido una situación extrema de violencia contra las mujeres que requiere atención inmediata.

b. **Conformación del Grupo de Trabajo.** La CONAVIM emite una convocatoria para integrar el grupo. Hay representantes del Instituto Nacional de las Mujeres, el instituto o secretaria de las mujeres de la entidad federativa y de la propia CONAVIM; además, hay un/a representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y cuatro académicas/os (dos de la entidad federativa correspondiente y dos de otras instituciones, de preferencia de carácter nacional).

c. **Revisión de la solicitud y admisión o, en su caso, rechazo.** El grupo de trabajo analiza la solicitud y decide si se adecua a lo establecido en la Ley y si el contenido merece un análisis de fondo.

d. **Elaboración de un Informe.** El grupo de trabajo, a partir de los hechos consignados en la solicitud, realiza una investigación, tanto documental como de campo. El gobierno de la entidad envía un informe de las acciones que realiza habitualmente para atender la violencia contra las mujeres; el grupo analiza ese informe y lleva a cabo visitas a las instituciones respectivas. El Informe contiene recomendaciones básicas: medidas urgentes que deben adoptarse a la brevedad y conclusiones que requieren ser incorporadas a las acciones del gobierno estatal.

e. **Aceptación del Informe por el gobierno de la entidad.** La aceptación implica el compromiso para atender las conclusiones y recomendaciones con especial énfasis en las medidas urgentes.

f. **Informe del gobierno de la entidad.** En este documento, se da cuenta de las acciones realizadas para atender la problemática.

g. **Análisis del Informe y dictamen del grupo de trabajo.** El grupo de trabajo revisa el Informe y decide si hay elementos suficientes para declarar la alerta de violencia de género.

h. **Declaratoria (o no) de la alerta de violencia de género.** La decisión final corresponde a CONAVIM, a partir del análisis realizado por el Grupo de Trabajo.

i. **Seguimiento a la declaratoria.** En caso de que se declare la alerta de violencia de género, el grupo de trabajo se convierte en un grupo interinstitucional para dar seguimiento a las acciones implementadas por el gobierno de la entidad.

Desde su creación en el 2007, la alerta de violencia de género ha sido un mecanismo utilizado con distintos propósitos. A poco más de diez años de distancia, se observa que se han solicitado declaratorias de alerta de género en 28 entidades del país.

Se ha declarado alerta de género en las siguientes 18 entidades: Campeche (8 municipios), Colima (5 municipios), Chiapas (8 municipios), Durango (16 municipios), Estado de México (11 municipios y posteriormente otros 7 municipios), Guerrero (8 municipios), Jalisco (todo el estado), Michoacán (14 municipios), Morelos (8 municipios), Nayarit (7 municipios), Nuevo León (5 municipios), Oaxaca (40 municipios), Puebla (50 municipios), Quintana Roo (7 municipios), San Luis Potosí (6 municipios), Sinaloa (5 municipios), Veracruz (11 municipios y luego la totalidad del estado por agravio comparado) y Zacatecas (todo el estado). Como puede verse, en la mayoría de los casos sólo se declara la alerta en aquellos municipios en donde la violencia alcanza niveles extremos que ameritan medidas de emergencia. Ese es el objetivo del mecanismo. Sin embargo, en muchas ocasiones, tanto las organizaciones peticionarias como los grupos de trabajo recomiendan acciones estructurales y no de emergencia.

En ocho entidades se determinó no declarar la alerta de violencia de género porque los gobiernos respectivos llevaron a cabo suficientes acciones de combate a la violencia: Baja California, Coahuila, Guanajuato, Querétaro, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán. Finalmente, hay seis procedimientos en trámite: Ciudad de México (con dos solicitudes), Chihuahua, Guerrero, Sonora (2ª solicitud) y Tlaxcala (2ª solicitud).

### **La experiencia en la Ciudad de México**

En septiembre de 2017, tres organismos de la sociedad civil —el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, Justicia pro persona y el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio— presentaron ante CONAVIM la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género en la Ciudad de México. La experiencia en conjunto es significativa por varias razones: en primer lugar, el carácter de las organizaciones peticionarias, que no sólo denunciaban la violencia, sino que tenían una experiencia consistente en el acompañamiento de los procesos legales y el apoyo a las víctimas; en segundo sitio, fue significativo debido a la duración del proceso, que enfrentó cambios institucionales dentro de la propia CONAVIM, así como cambios de gobierno tanto federal como local. Finalmente, resalta el resultado obtenido, el cual desafiaba la expectativa más conservadora.

La solicitud presentada por las organizaciones es un documento sólido, una investigación cuidadosa sobre la violencia contra las mujeres en varios rubros: feminicidios, desaparición de niñas y mujeres y violencia familiar. Argumentan que en los últimos años —a partir de 2012— han aumentado los feminicidios y los homicidios dolosos contra mujeres, catalogados como tales debido a la resistencia de las autoridades a considerar las razones de



género. Con datos precisos de las carpetas de investigación, se muestra cómo se incumplen los principios de debida diligencia, se ignoran las lesiones infamantes o la violencia sexual — lo cual acreditaría cabalmente las razones de género— se revictimiza a los familiares y se da un mal manejo del lugar donde se encontró el cuerpo; hay inconsistencias en los dictámenes periciales, no se analiza el contexto ni existe un mecanismo efectivo de seguimiento de casos. Con respecto a la desaparición de niñas y mujeres, se aportan cifras de las propias instituciones gubernamentales para documentar que más de una tercera parte de las mujeres reportadas como desaparecidas no fueron encontradas, de ellas, 60% tenían menos de 17 años; el vínculo con la prostitución forzada no se ha investigado. Finalmente, con respecto a la violencia familiar, las organizaciones señalan que las órdenes de protección no son inmediatas y carecen de efectividad.

De acuerdo con el procedimiento que establece el Reglamento de la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, se conformó el grupo de trabajo. Se revisó la solicitud, se hicieron visitas a diferentes instancias de atención a la violencia de género, entre ellas el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (hoy Secretaría de las Mujeres), la Secretaría de Seguridad Pública, algunos juzgados familiares y penales, diversas instancias de la Procuraduría General de Justicia y centros de justicia para las mujeres.

Con base en la información presentada en la solicitud, la respuesta del gobierno de la Ciudad de México y las visitas realizadas, el grupo de trabajo elaboró su Informe. El documento contiene seis medidas urgentes que debían implementarse en un plazo no mayor de seis meses, y 20 conclusiones. Las medidas, a grandes rasgos, son las siguientes: a) Instalación de una mesa de trabajo interinstitucional sobre los casos de muertes violentas señalados en la solicitud; b) Inventario de instancias que atienden a víctimas de violencia; c) Instalación del Comité Técnico del Protocolo Alba para localización de mujeres y niñas desaparecidas; d) Red interinstitucional de información para todas las instancias que atienden a víctimas de violencia; e) Protocolo para la recepción del aviso al Ministerio Público previsto en la Norma Oficial Mexicana 046, relativa a la atención de la violencia familiar en instancias de salud; f) Coordinación interinstitucional para desarrollar la política pública de la Ciudad de México sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Las conclusiones son mucho más detalladas y tienen indicadores de cumplimiento determinados por el propio grupo de trabajo. También a grandes rasgos, podrían resumirse de la siguiente manera: contratación y evaluación continua de personal capacitado en derechos humanos y género; garantía de que

habrá siempre personal no objetor de conciencia para realizar interrupciones legales del embarazo; la creación de una red interinstitucional de información; fortalecimiento de juzgados familiares e identificación de riesgo feminicida; modelo único de atención a la violencia familiar y coordinación de refugios; protocolo de supervisión de establecimientos mercantiles de hospedaje; contención emocional al personal que trabaja sobre violencia; protocolo de actuación para la fiscalía de delitos sexuales; reformas legislativas en materia de feminicidio y seguimiento a órdenes de protección; modelo de intervención con agresores; medidas de seguridad en transporte público; juzgar con perspectiva de género.

Vale la pena destacar la décima conclusión, relativa a las investigaciones forenses. En ella se plantea la necesidad de contar con un protocolo único de actuación en la investigación criminológica, se propone revisar el Protocolo sobre feminicidio, así como todos los expedientes de muertes violentas. Recordemos que la violencia feminicida es el principal motivo de la alerta de violencia de género.

Alejandra Negrete —titular de CONAVIM— recibió el Informe del Grupo de Trabajo, el 24 de noviembre. Al cabo de pocos meses, se nombró una nueva Comisionada: Ángela Quiroga, quien buscó de manera individual a cada integrante del grupo para proponer una investigación más minuciosa. La sugerencia fue rechazada, pero surtió efectos como táctica dilatoria. La pregunta obligada es ¿por qué se pretendía alargar el procedimiento? El año 2018 fue escenario de campañas electorales y de intereses políticos, al parecer, tenían prioridad sobre la obligación de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. ¿Pretendían retrasar el trabajo para que, en caso de ser declarada la alerta de violencia de género, la responsabilidad recayera en el nuevo gobierno? ¿Era más importante preservar la imagen de una Ciudad progresista y democrática, que evidenciar las cifras de feminicidios y el clima de impunidad? ¿Los derechos humanos de las mujeres ocupaban algún sitio en esa ponderación política? No es posible dar una respuesta contundente. Los hechos permitirían constatar el ánimo dilatorio.

Finalmente, el Informe fue entregado en marzo de 2018, es decir, seis meses después de la presentación de la solicitud.

El gobierno de la entidad, ahora encabezado por José Ramón Amieva, solicitó una prórroga para rendir el informe de cumplimiento de las medidas urgentes y sus conclusiones; el 16 de noviembre de 2018, presentó el documento respectivo. Faltaban dos semanas para el cambio de gobierno, tanto federal como local. Por su parte, las organizaciones peticionarias presentaron un informe sombra, que no se tomó en cuenta para la elaboración del dictamen

final por indicaciones de la propia CONAVIM. El dictamen fue concluido el 28 de mayo de 2019; en la conclusión general se establece que, de las seis medidas urgentes, sólo se cumplieron tres (50%), una estaba en proceso de cumplimiento y las otras dos tenían un cumplimiento parcial. Con respecto a los 72 indicadores contenidos en las veinte conclusiones, únicamente se cumplieron 22 (30.5%), siete estaban en proceso (9.7%), once (15.2%) se consideraron parcialmente cumplidos y 32 (44.6%) incumplidos. Las cifras hablan por sí solas. Las académicas y la representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitaron que se declarara la alerta de violencia de género. La petición quedó registrada en el acta de la reunión, pero no en el dictamen.

Un mes más tarde, CONAVIM —encabezado por Candelaria Ochoa desde hacía dos meses— emitió su resolución, que en el punto segundo establece: “No se actualizan elementos objetivos suficientes para declarar la alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México”. La decisión causó sorpresa e indignación. Las organizaciones peticionarias promovieron y ganaron un juicio de amparo contra esa resolución. Días después, la jefa de gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, declaró la alerta de violencia de género de manera oficiosa y con base en la ley local. En agosto de 2019, Nosotros por ti, A.C. presentó otra solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género en nueve alcaldías de la Ciudad de México.

La historia continúa y parece interminable. Sin duda alguna, cada uno de los documentos que integran los distintos procesos merece un análisis minucioso y profundo que rebasa los alcances de este artículo, cuyo objetivo no es la violencia feminicida ni el mecanismo de la alerta de violencia de género, sino la interlocución del gobierno con un movimiento social de gran trascendencia en la vida pública del país, como es el movimiento feminista.

## CONCLUSIONES

El movimiento feminista mexicano, a lo largo de varias décadas, ha denunciado enfáticamente la violencia contra las mujeres, ha brindado distintos apoyos de índole terapéutico y legal, al tiempo que ha exigido a las instituciones gubernamentales su atención decidida a esta problemática. La tarea no ha sido fácil, porque la violencia se ha extendido e intensificado. Los gobiernos locales han respondido a esta demanda ciudadana de distintas formas y con diversos grados de compromiso y éxito.

La interlocución entre el movimiento feminista y el gobierno ha dado algunos frutos. A fines de los años 80, se crearon agencias especializadas en delitos sexuales; el plan era crear una en cada alcaldía, pero nunca pasaron

de cuatro. El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) y las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI) se han enfocado más en la conciliación y la protección de la familia, que en la defensa de los derechos individuales de las mujeres y en especial, en garantizar una vida libre de violencia. Las reformas legislativas en materia de violencia sexual en 199, y años más tarde sobre violencia familiar (1997), fueron posibles gracias a la acción coordinada de las instituciones —principalmente el poder legislativo— y las organizaciones feministas; sin embargo, la aplicación de tales preceptos no ha contribuido cabalmente a la erradicación de la violencia de género. El caso del hostigamiento sexual es un ejemplo claro.

La alerta de violencia de género es un mecanismo novedoso, de emergencia, que busca implantar medidas urgentes para garantizar a las mujeres, como dice la Ley que lo crea, el acceso a una vida libre de violencia. La cantidad de solicitudes indica que la violencia de género es una realidad presente prácticamente en todo el territorio nacional; además, da cuenta de que los esfuerzos institucionales son insuficientes para lograr su prevención, sanción y finalmente erradicación. No hay una situación de emergencia, sino una falla estructural. Entonces se ha pretendido atacar un problema de fondo con un instrumento de corto alcance. La alerta de violencia de género es parte de una Ley, cuya aplicación tendría que ser monitoreada y vigilada de manera constante. Los organismos de la sociedad civil no tienen un papel reconocido para dar seguimiento a las acciones de los gobiernos, pero sí en la solicitud de la alerta de violencia de género. Entonces aprovechan esa vía para plantear la necesidad de atender cuestiones estructurales.

En la Ciudad de México, el proceso ha estado lleno de contratiempos y vicisitudes. Las organizaciones peticionarias han demostrado un trabajo riguroso para cumplir el compromiso que se han fijado, que es dedicar sus esfuerzos a la erradicación de la violencia. El papel de las organizaciones debe ser analizado con más cuidado. Intervienen al principio para solicitar la activación del mecanismo y después no tienen participación alguna. Sería conveniente modificar los lineamientos de trabajo y el Reglamento de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, a fin de darles mayor presencia. Si tuvieran la posibilidad de participar en las reuniones del grupo —con voz pero sin voto— podrían hacer aportaciones importantes.

Las instituciones, por otra parte, no han respondido como se esperaba. Lejos de considerar que había una emergencia, hubo dilaciones en el proceso. A pesar de que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad de los y las ciudadanas, así como garantizar el acceso a una vida libre de violencia y combatir la impunidad, siguen prevaleciendo las decisiones políticas. El

dictamen fue elaborado en 2019, ya con el nuevo gobierno, así que si se hubiera declarado la alerta de violencia de género habrían podido utilizarla políticamente para denunciar los errores de la administración anterior. En cualquier caso, se prefirió la negativa. Queda claro que la sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres no ocupa un lugar en su lista de prioridades. El Estado crea instituciones para atender la violencia de género y al mismo tiempo —y de manera paradójica— se constituye como un obstáculo para su erradicación. La historia continúa. La violencia feminicida también.

## BIBLIOGRAFÍA

- Bartra, Eli, Anna M. Fernández Poncela y Ana Lau Jaiven (2002), *Feminismo en México, ayer y hoy*. México, Universidad Autónoma Metropolitana.
- Castro, Roberto (2017), “Violencia de género”, en Hortensia Moreno y Eva Alcántara (coords.) *Conceptos clave en los estudios de género*, México, UNAM, CIEG, pp. 339 - 354.
- Duarte Sánchez, Martha Patricia y Gerardo González (1994), *Informe de las organizaciones no gubernamentales que trabajan sobre violencia para la IV Conferencia Mundial de la Mujer*, México, mimeo.
- Espinosa Damián, Gisela y Ana Lau (ed) (2011), *Un fantasma recorre el siglo. Luchas feministas en México 1910 - 2010*, México, Universidad Autónoma Metropolitana unidad Xochimilo.
- Fraser, Nancy (1991), “La lucha por las necesidades: esbozo de una teoría crítica socialista - feminista del capitalismo tardío”, en *Debate feminista*, año 3, vol. 3, México, pp. 3 - 40.
- García Canal, María Inés y Ana Lau Jaiven (1985), “La lucha de la mujer en México: un fenómeno descubridor (1970 - 1983)”, en *Secuencia. Revista americana de ciencias sociales*, vol. I, México, Instituto Mora.
- Gutiérrez Castañeda, Griselda (2002), *Feminismo en México. Revisión histórico - crítica del siglo que termina*. México, UNAM - PUEG.
- Instituto Nacional de las Mujeres (2005), *Directorio nacional de organizaciones de la sociedad civil con acciones hacia las mujeres*, México.
- Lamas, Marta, Alicia Martínez, María Luisa Tarrés y Esperanza Tuñón (1994), *Encuentros y desencuentros: el movimiento amplio de mujeres en México 1970 - 1993*, México, Fundación Ford.
- Miriam Lang (2003), “¿Todo el poder? Políticas públicas, violencia de género y feminismo en México”, en *Iberoamericana*, III, 12, pp. 69 - 90.
- Monárrez Frago, Julia (2019) *Feminicidio sexual sistémico: impunidad histórica constante en Ciudad Juárez, víctimas y perpetradores*, en *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, No. 8, vol. 1, enero - junio, pp. 85 - 110.
- Lau Jaiven, Ana (1987), *La nueva ola del feminismo en México*, México, Planeta.
- Lucas, Bénédicte y Françoise Roth (2018), *México: Mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres. Informe de evaluación del funcionamiento del mecanismo*, México,

Inmujeres y Conavim.

Massolo, Alejandra (1995), Los medios y los modos. Participación política y acción colectiva de las mujeres, México, El Colegio de México.

Rojas Paredes, Rosa, Elvia Ramírez León y Mirna Acevedo Salas (2018), Ensayos y agenda de género desde la sociedad civil. Primer encuentro con organizaciones civiles por los derechos de las niñas y mujeres, México, Inmujeres.

Torres Falcón, Marta (2000), La lucha contra la violencia hacia las mujeres 1970 - 1997, México, Universidad Autónoma Metropolitana unidad Xochimilco, tesis de doctorado.

Torres Falcón, Marta (2013), “Las enseñanzas de Alicia y la cultura de la (no) violencia. Una visión de género”, en Tamayo, Sergio y Alejandro López Gallegos (comp.), Política (y) cultura, México, Universidad Autónoma Metropolitana unidad Azcapotzalco.

Valdez Santiago, Rosario (2004), “Del silencio privado a las agendas públicas: el devenir de la lucha contra la violencia doméstica en México”, en Marta Torres Falcón (comp.), Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales, México, El Colegio de México, pp. 417 - 447.

Legislación consultada:

Código penal federal, publicado el 14 de agosto de 1931 (última reforma publicada el 4 de enero de 2020).

Código penal para el Distrito Federal, publicado el 16 de julio de 2002 (última reforma publicada el 6 de febrero de 2020).

Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, publicada el 1 de febrero de 2007 (última reforma publicada el 13 de abril de 2018).

Reglamento de la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Páginas electrónicas:

[www.conavim.gob.mx](http://www.conavim.gob.mx)

[www.derechoshumanos.org.mx](http://www.derechoshumanos.org.mx)

[www.observatoriofemicidiomexico.org](http://www.observatoriofemicidiomexico.org)

Fecha de recepción 16 de mayo 2020

Fecha de aceptación 22 de junio 2020